

ANEXO IV: Su encabezamiento: «Baremo para el concurso. Baremo para el concurso de méritos», debe sustituirse por: «Turno libre. Baremo para el concurso», sin que sufra variación el resto de dicho Anexo.

ANEXO V: Su encabezamiento: «Promoción interna y movilidad. Baremo para el concurso de méritos», debe sustituirse por: «Movilidad. Baremo para el concurso de méritos», sin que sufra variación lo publicado en el resto de dicho Anexo.

Asimismo, al final de éste, debe insertarse el siguiente párrafo: «Promoción interna. Baremo para el concurso. Dicho Baremo será el mismo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, 23 de diciembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno Municipal, en Sesión de fecha 8 de noviembre de 2002, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de chófer-Ordenanza de esta Corporación, así como sus anexos y su correspondiente Programa.

BASES PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA DE ORDENANZA CHOFER, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza-Chófer vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación. Derechos de Examen: 18,03 euros.

Segunda. Conforme a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, los cometidos del titular de la plaza serán, entre otros, especialmente los siguientes:

- a) La entrega y retirada de correspondencia en la Oficina de Correos de la localidad.
- b) La práctica de notificaciones y citaciones y entrega de comunicaciones dentro de la población.
- c) Cualesquiera otros cometidos que no precisen cualificación especial y que, siendo cosustanciales con la naturaleza de la plaza, le ordene la Presidencia, Concejales Delegados, relacionados con los servicios administrativos u otros servicios municipales.
- d) La realización de las funciones de Ordenanza en cualquier edificio o servicio municipal que ordene la Presidencia.

Tercera. Para tomar parte en la oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, permitan alcanzar la jubilación a los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) Estar en posesión del carné de conducir Tipo C.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, que sólo serán devueltos en caso de no admisión de solicitud.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as subsanar las deficiencias en el plazo de diez días a partir de la publicación, conforme dispone el art. 71.1 de la Ley 30/92.

En la misma Resolución se designará el Tribunal Calificador, determinándose además el lugar, fecha y hora en que se reunirá el indicado Tribunal para realización del primer ejercicio de la oposición.

Sexta. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado por la Delegación del Gobierno.
- b) Un asesor de Alcaldía.
- c) Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.
- d) En representación de la Corporación, un miembro de la misma designado por la Presidencia.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de concurso.

- Por cada seis meses en puestos de igual o similar categoría, desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta, en la Administración Local, de población igual o similar a la de este municipio: 1,75 puntos.

- Por cada seis meses en puestos de trabajo, en los que se exija igual o similar titulación de la plaza a la que se opta, en la Administración Pública: 0,50 puntos.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo

requisito imprescindible para pasar cada uno de ellos el obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética.

Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el programa de temas que figura como Anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relativo a las tareas propias de la plaza, en especial conocimiento del Municipio y la población y de la capital, callejero, vías de comunicación, situación de edificios y dependencias municipales, organismos públicos existentes, entidades bancarias, conocimiento de la Corporación y práctica de notificaciones, a elegir por el opositor de entre dos propuestos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de los dos ejercicios.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición.

Octava. Terminadas las fases, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plaza convocada.

El opositor/a propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base II. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO DE LA OPOSICION

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. El Municipio: Concepto. Organización y competencias.

Tema 5. La provincia: Organización y competencias.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Sus fases.

Tema 7. Los actos administrativos: Requisitos. Producción y contenido. Motivación. Forma.

Tema 8. Notificación de las resoluciones y actos administrativos. Práctica de la notificación.

Tema 9. Callejero de Palomares del Río. Ubicación de los distintos edificios municipales y de los organismos públicos en la capital.

Tema 10. El motor a cuatro tiempos. Elementos principales que lo componen.

Tema 11. El motor de gasolina. Sus características principales.

Tema 12. El motor de gas-oil. Sus características principales.

Tema 13. Las carrocerías de los distintos tipos de vehículos. Elementos principales que la componen.

Tema 14. Diferentes tipos de permisos de conducir y sus características. Principales motivos de su retirada.

Tema 15. Distancia de frenado, de detención de seguridad. Otras técnicas en la conducción.

Tema 16. Principales sistemas de alarma y señalización en automóviles.

Tema 17. Señales prohibitivas vigentes en el Código de Circulación.

Tema 18. Señales informativas vigentes en el Código de Circulación.

Tema 19. Señales recomendarorias vigentes en el Código de Circulación.

Tema 20. Primeros Auxilios.

MODELO DE INSTANCIA

Don (nombre y apellidos),
mayor de edad, con DNI núm,
sexo, con domicilio a efectos de notificaciones
en (calle, municipio, provincia, C.P.)
tlfno.:, y fax:

Enterado de la convocatoria para cubrir un plaza de Ordenanza Chofer vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), y cuyas bases fueron publicadas en el BOP núm., de fecha, y BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Sea admitida a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

Asimismo, declaro que los méritos que se alegan y justifican documentalmente para que puedan ser valorados en la fase de concurso son los que aparecen detallados en el Anexo II de Autobaremación.

En a ... de de 2....

Fdo.

A/a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla)

Palomares del Río, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

AUTOBAREMACIÓN**1.-DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

D.N.I.	Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y Numero
--------	------------------	-----------------------------------

Localidad (con indicativo postal)	Provincia	Teléfono
-----------------------------------	-----------	----------

2.-MÉRITOS A VALORAR

2.1.- FORMACIÓN (Puntuación máxima.....puntos)				
Document o nº	Título	Centro Expedición	Nº Horas	Punt os
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN				TOTAL

2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máximapuntos)		Periodo tiempo		Puntos
Documento nº	Administración Pública en la que se ha prestado servicio	Desde	Hasta	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN				TOTAL
TOTAL PUNTUACIÓN				

3.DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos

En.....ade.....de.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.....

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía número 1898/2002, de 30 de diciembre de 2002, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer, con carácter definitivo por el procedimiento de concurso, mediante promoción interna, dos plazas de Administrativo de la Escala de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION 1898/2002

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, CON CARÁCTER DEFINITIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo y a jornada completa, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, integrantes de la Oferta Pública de Empleo de 1998.

Las plazas tienen asignadas unas retribuciones correspondientes a las del Grupo C de clasificación, conforme al artículo 25 de la Ley 30/84 y demás retribuciones complementarias reflejadas en el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Ser funcionario y pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y /o Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, del Grupo D, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con un mínimo de dos años de servicios en dicho Grupo.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos para participar en el concurso, que se fija en 12 €, así como de aquellos documentos justificativos de antigüedad y de los méritos alegados, debida-

mente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante, y en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Corporación. Se acompañará, asimismo, fotocopia del DNI. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará, asimismo, la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, así como promover la recusación conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

Dichas subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en el plazo de un mes, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y un Concejal de la Corporación.

- Un funcionario de carrera al servicio de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal Funcionario con voz y voto y otro con voz pero sin voto.

c) Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A todos y cada uno de los miembros se les asignará un suplente.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidades técnicas, en base al cual los miembros del mismo deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hayan previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación